



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Toma de posesión cargos docentes

VISTO lo preceptuado en los artículos 64 y 108 de la Ley N° 10.579, en cuanto a la toma de posesión de los cargos docentes, y;

CONSIDERANDO:

Que la toma de posesión de horas y/o cargos docentes tiene como normativa de referencia los artículos 3º, 6º, 64º y 108º de la Ley N° 10.579 y sus decretos reglamentarios y la Resolución 413/14 ;

Que el ingreso del docente a una institución supone una relación de empleo público que, luego de efectivizada, implica un conjunto de derechos y obligaciones a cargo del docente;

Que las cuestiones relacionadas con las tomas de posesión están debidamente contempladas en la normativa ut supra mencionada y obra en los Manuales de Procedimiento de los Niveles del Sistema Educativo, aprobados por el Consejo General de Cultura y Educación mediante las Resoluciones respectivas;

Que resulta necesario avanzar en un proceso de simplificación y unificación de la normativa vigente, elaborando comunicaciones claras y precisas que garanticen los derechos de los docentes y los alumnos, avanzando asimismo en la desburocratización del sistema educativo en una búsqueda constante de una educación de calidad brindando celeridad y eficiencia a las acciones que se llevan a cabo en los distritos;

Que conforme lo establecido en el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Determinar que la toma de posesión del docente requiere el desempeño efectivo durante la totalidad de la carga horaria de la función para la cual fue designado, luego de lo cual podrá ejercer los derechos que le asisten normativamente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el “Anexo Único - IF-2018-01660593-GDEBA-DLYTEDGCYE- Consideraciones sobre la toma de posesión de horas, módulos y/o cargos docentes” que consta de dos (2) páginas y que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente será refrendada por el Subsecretario de Educación, la Subsecretaria de Políticas Docentes y Gestión Territorial y el Subsecretario de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a las Subsecretarías de Educación, de Política Docente y Gestión Territorial, y de Recursos Humanos, al Consejo General de Cultura y Educación, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Inspección General, de Gestión de Asuntos Docentes, y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes, y a quienes corresponda. Cumplido, archivar.